

RES. 1848/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0003427, Ent. N° 2708/19)**

VISTO: el Oficio N° 11/19 de fecha 12 de julio de 2019 remitida por el Contador Delegado en la Junta Departamental de Artigas, relacionada con reiteraciones de gastos efectuadas en el mes de mayo y junio de 2019;

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado observó 2 gastos en los meses de mayo y junio de 2019 por un importe de \$ 26.684 por incumplimiento del art. 273 de la Constitución, art. 21 del TOCAF y el Decreto 199/2007;

2) que el Ordenador, al efectuar la reiteración, lo hizo en forma fundada;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el lit. B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que el fundamento expuesto en la resolución de reiteración no ameritan el levantamiento de la observación;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar la observación formulada por el Contador Delegado en la Junta Departamental de Artigas; y
- 2)** Comunicar a la Junta Departamental y al Contador Delegado.

cr